SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.
Núm. de Bitácora (30/MP-0468/01/18)

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)

2) Nombre de terceros (Página 2 a la 34)

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado _____

Firma por ausencia del C. Delegado Federal, con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el D.O.F. el 26 de noviembre de 2012 y del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales.

Jorge A. Santander Espinosa Santander

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 75/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de julio de 2018

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

SEMARNAT
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
14 MAY 2018
RECIBIDO
PERSONA DE CONTACTO

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3659/18
Xalapa, Ver., a 10 de mayo de 2018

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: ***"Extracción de material pétreo en greña (grava) del banco Rio Seco, sobre el cauce del Río Seco, en la localidad de Paraje Nuevo, municipio de Amatlán de los Reyes Ver.",*** con pretendida ubicación sobre el cauce del Rio Seco en la localidad de Paraje Nuevo, municipio de Amatlán de Los Reyes , en el Estado de Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por el en lo sucesivo citado como el **promovente**, y

R E S U L T A N D O

I. Que el 24 de enero del 2018 fue recibido en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, el escrito s/n de fecha 15 del mismo mes y año, mediante el cual el **promovente**, ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la clave del **proyecto** 30VE2018HD005 y Bitácora 30/MP-0468/01/18 en el Sistema Nacional de Trámites.

II. Que el **promovente** adjuntó a la MIA-P la carta protesta en la que declaran bajo protesta de decir verdad, que en la elaboración del estudio descrito se han incorporado las mejores técnicas e información disponible y proporcionada por el **promovente**, y que tras el análisis adecuado de los impactos ambientales que ocasionaría la ejecución de ese **proyecto**, se han descrito y sugerido mas más efectivas mediadas de prevención y mitigación para atenuar los impactos negativos que se identificaron, a fin de ejecutar el aprovechamiento de grava en condiciones compatible con el medio ambiente. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 BIS 1 de la Ley General del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de los Artículos 35 y 36 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la misma Ley.

III. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 05 de abril de 2018, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/012/18 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 22 de marzo al 04 de abril de 2018, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promovente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

IV. Que el 29 de enero de 2018 fue recibida en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio de la misma fecha, por medio del cual el **promovente** entrega publicación realizada en el Diario El Sol de Córdoba. En cumplimiento a lo establecido el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

V. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1261/18 de fecha 30 de enero de 2018 se solicitó al **promovente** información, con fundamento en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, donde se le concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la recepción del presente, a efecto de que presente la documentación señalada con antelación, en el entendido de que, de no desahogarla en los tiempos y formas precisados, se desechará el trámite instaurado para el **proyecto**; lo anterior con fundamento en los Artículos 2 y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, misma que fue recibida en la misma fecha.

VI. Que el 06 de febrero del 2018, la **promovente** entrego en esta Delegación Federal Veracruz, el oficio s/n de la misma fecha mediante el cual entrega la información solicitada en el oficio No. SGPARN.02.IRA.1261/18 y referido en el Resultando V.

VII. Que el 09 de marzo de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Delegación Federal Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.

VIII. Que el día 26 de marzo de 2018 personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó visita técnica de verificación al sitio del **proyecto**, en compañía del consultor y del **promovente.**

Opiniones Solicitadas:

IX. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.2135/18 de fecha 12 de marzo de 2018 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó opinión del **proyecto** a la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz, para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dicha respuesta deber ser emitida dentro del plazo de 15 días, el cual fue recibido el 14 del mismo mes y año.

X. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.2134/18 de fecha 12 de marzo de 2018 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó opinión del **proyecto** al H. Ayuntamiento de Amatlán de Los Reyes, Ver., para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dicha respuesta deber ser emitida dentro del plazo de 15 días, el cual fue recibido el 21 del mismo mes y año.

XI. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.2136/18 de fecha 12 de marzo de 2018 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó opinión del **proyecto** a la Directora General del Organismo Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua,

para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dicha respuesta deber ser emitida dentro del plazo de 15 días, el cual fue recibido el 14 del mismo mes y año.

Opiniones Recibidas:

XII. Que el 06 de abril de 2018 la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz, presento el oficio No. SEDEMA/DGCCEA/Oficio No. 1306/2018 con Ref. IRA-0265/2018 de la misma fecha, por medio del cual emite la opinión con respecto a la congruencia de las actividades que considera el **proyecto** que: No se ubica dentro de ningún área de reserva, área natural protegida o de interés especial, no hay zonas arqueologías o de interés histórico. Sin en embargo, es conveniente que el **promovente** amplié la información relativa a aspectos del manifiesto de impacto ambiental tales como: respecto a los residuos urbanos, deberá utilizar tambos de 200 l para su almacenamiento y disposición fina, por lo que esta Delegación Federal Veracruz procede a integrar dicha información al expediente conforme a las atribuciones que le confiere en el Reglamento Interior de la SEMARNAT; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

XIII. Que el 06 de abril de 2018 venció el plazo para que el Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, se manifestara con respecto del **proyecto** con base a lo que establece artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos. Por lo anterior la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le confiere en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

XIV. Que el 04 de abril de 2018 el H. Ayuntamiento del Amatlán de Los Reyes, Ver., presento el oficio No. 53/2018 s/f, por lo que esta Delegación Federal Veracruz procede a integrar dicha información al expediente conforme a las atribuciones que le confiere en el Reglamento Interior de la SEMARNAT; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4° primer párrafo, 5° fracción II, X y XI; 28 primer párrafo y la fracción X; 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (LGEEPA); 2; 4° fracciones I, III y VII; 5º inciso R) fracción II, 9°,10 fracción II; 12; 22; 24; 25; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por el **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27

párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4°, 5° fracciones II y X, 28 primer párrafo y fracción X; 30 y 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/012/18 de la Gaceta Ecológica el 05 de abril de 2018, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 18 de abril de 2018 y durante el periodo del 05 al 18 de abril de 2018, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley, impone la obligación al **promovente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **proyecto** consiste en la extracción del volumen en un plazo de cinco años de trabajo efectivo en una longitud de 1,400 metros lineales en 2 polígonos, el primero con una longitud de 840 metros lineales y el segundo de 560 metros lineales con una superficie de 16,848.15 y 17,137.75 respectivamente, haciendo un total de 33,985.90 metros cuadrados, siendo la propuesta para el primer año de un volumen de 8,542.50 metros cúbicos de la estación 0+000 a la estación 0+240, para el segundo año 8,626.90 metros cúbicos de la estación 0+260 a 0+480, para el tercer año 8,601.30 metros cúbicos de la estación 0+500 a la estación 0+560 y de la 1+180 a la 1+380, para el cuarto año 9,315.10 metros cúbicos de la estación 1+400 a la estación

1+680, y finalizar el quinto año con un volumen de 9,360.10 metros cúbicos de la estación 1+700 a la estación 2+020, sobre el cauce del Rio Seco perteneciente al municipio de Amatlán de Los Reyes en el Estado de Veracruz, en una superficie de 33,985.90 m², de donde se extraerá un volumen total de 44,445.90 m³, con una vida útil al **proyecto** de 5 años; por lo que se pretende aprovechar los banco por 5 periodos excluyendo los meses de lluvias (julio a octubre).

División del Polígono Total		
Área	**Superficie m²**	**Ocupado %**
Cauce del Rio Seco, en la que se solicitara la extracción de material pétreo	**Polígono** 1 16,848.15 **Polígono** 2 17,137.75 **Total=** 33,985.90	100
Zona Federal Marítimo Terrestre	202.35	100

Los polígonos de extracción se ubicarán en las siguientes coordenadas:

Cuadro de Construcción del Banco de Extracción Polígono-1						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
	1			1	2,087,778.05	723,842.27
1	2	N 61°12'25.47" E	179.54	2	2,087,864.52	723,999.61.
2	3	N 76°41'48.87" E	32.03	3	2,087,871.89	724,030.79
3	4	S 82°52'40.11" E	27.29	4	2,087,868.51	724,057.87
4	5	S 74°25'58.39" E	28.36	5	2,087,860.90	724,085.19
5	6	S 61°56'54.61" E	40.72	6	2,087,841.75	724,121.12
6	7	S 50°39'14.88" E	37.79	7	2,087,817.79	724,150.35
7	8	S 42°19'52.90" E	45.37	8	2,087,784.25	724,180.90
8	9	S 54°46'33.48" E	29.08	9	2,087,767.48	724,204.65
9	10	S 67°49'43.29" E	25.76	10	2,087,757.76	724,228.51
10	11	S 88°54'55.53" E	15.53	11	2,087,757.46	724,244.04
11	12	N 77°50'49.39" E	66.12	12	2,087,771.38	724,308.68
12	13	N 86°18'19.59" E	37.27	13	2,087,773.78	724,345.83
13	14	S 88°36'00.84" E	28.77	14	2,087,773.08	724,374.60
14	15	S 87°44'21" E	25.06	15	2,087,772.09	724,399.63
15	16	S 84°36'50.04" E	25.76	16	2,087,769.67	724,425.28
16	17	S 78°11'53.81" E	28.45	17	2,087,763.85	724,453.13
17	18	S 79°18'33.74" E	28.12	18	2,087,758.64	724,480.77
18	19	S 73°31'20.48" E	28.68	19	2,087,750.50	724,508.27
19	20	S 67°38'27.17" E	50.99	20	2,087,731.11	724,555.42
20	21	S 82°49'23.09" E	13.24	21	2,087,729.45	724,568.56
21	22	S 81°14'40.21" E	37.26	22	2,087,723.78	724,605.38
22	23	S 87°16'11.69" E	17.21	23	2,087,722.96	724,622.57

23	24	S 05°29'35.41" W	19.92	24	2,087,703.13	724,620.67
24	25	N 87°36'30.11" W	17.30	25	2,087,703.85	724,603.38
25	26	N 81°14'40.21" W	38.04	26	2,087,709.64	724,565.78
26	27	N 82°49'23.09" W	15.63	27	2,087,711.60	724,550.28
27	28	N 67°38'27.17" W	52.62	28	2,087,731.61	724,501.61
28	29	N 73°31'20.48" W	26.64	29	2,087,739.17	724,476.06
29	30	N 79°18'33.74" W	27.31	30	2,087,744.24	724,449.23
30	31	N 78°11'53.81" W	27.52	31	2,087,749.87	724,422.29
31	32	N 84°36'50.04" W	24.10	32	2,087,752.13	724,398.30
32	33	N 87°44'21" W	24.36	33	2,087,753.09	724,373.96
33	34	N 88°36'00.84" W	27.73	34	2,087,753.77	724,346.24
34	35	S 86°18'19.59" W	34.87	35	2,087,753.09	724,311.44
35	36	S 77°50'40.39" W	66.96	36	2,087,751.52	724,245.98
36	37	N 88°54'55.53" W	21.57	37	2,087,737.83	724,224.41
37	38	N 67°49'43.29" W	31.77	38	2,087,749.82	724,194.99
38	39	N 54°46'33.48" W	33.54	39	2,087,769.17	724,167.59
39	40	N 42°19'52.90" W	46.10	40	2,087,803.25	724,136.54
40	41	N 50°39'14.88" W	34.36	41	2,087,825.03	724,109.97
41	42	N 61°56'54.61" W	36.55	42	2,087,842.22	724,077.71
42	43	N 74°25'58.39" W	24.70	43	2,087,848.85	724,053.92
43	44	N 82°52'40.11" W	22.21	44	2,087,851.60	724,031.88
44	45	S 76°41'48.87" W	25.71	45	2,087,845.68	724,006.86
45	46	S 61°12'25.99" W	176.95	46	2,087,760.46	723,851.79
46	1	N 28°24'27.71" W	20	1	2,087,778.05	723,842.27
Superficie = 16,848.15 m^2						

Cuadro de Construcción del Banco de Extracción Poligono-2

Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				47	2,087,860.48	725,152.04
47	48	S 52°27'20.32" E	33.24	48	2,087,840.22	725,178.39
48	49	S 46°51'24.03" E	23.86	49	2,087,823.91	725,195.80
49	50	S 48°32'34.85" E	51.51	50	2,087,789.68	725,234.55
50	51	S 51°50'38.37" E	66.13	51	2,087,748.82	725,286.55
51	52	S 52°46'06.61" E	62.98	52	2,087,710.71	725,336.70
52	53	S 53°38'13.56" E	60.26	53	2,087,674.99	725,385.23
53	54	S 52°52'02.14" E	33.60	54	2,087,654.71	725,412.01
54	55	S 58°21'19.89" E	45.96	55	2,087,630.59	725,451.14
55	56	S 52°51'44.12" E	20.88	56	2,087,617.99	725,467.78
56	57	S 58°48'12.95" E	54.63	57	2,087,589.69	725,514.52

57	58	S 52°07'17.27" E	21.00	58	2,087,576.80	725,531.09
58	59	S 60°08'07.12" E	19.48	59	2,087,567.09	725,547.99
59	60	S 70°53'56.04" E	19.42	60	2,087,560.74	725,566.33
60	61	S 89°38'08.75" E	49.72	61	2,087,560.42	725,616.06
61	62	S 00°20'53.38" W	29.98	62	2,087,530.44.	725,615.88
62	63	N 89°39'11.75" W	54.68	63	2,087,530.77	725,561.20
63	64	N 70°53'56.04" W	27.20	64	2,087,539.67	725,535.50
64	65	N 60°08'07.12" W	24.41	65	2,087,551.83	725,514.33
65	66	N 52°07'19.27" W	21.35	66	2,087,564.93	725,497.48
66	67	N 58°48'12.95" W	54.44	67	2,087,593.13	725,450.91
67	68	N 52°51'44.12" W	21.00	68	2,087,605.81	725,434.17
68	69	N 58°21'19.89" W	45.96	69	2,087,629.92	725,395.05
69	70	N 52°52'02.14" W	34.83	70	2,087,650.95	725,367.28
70	71	N 53°38'13.56" W	60.29	71	2,087,686.69	725,318.73
71	72	N 52°46'06.61" W	63.45	72	2,087,725.08	725,268.21
72	73	N 51°50'38.37" W	67.24	73	2,087,766.62	725,215.34
73	74	N 48°32'34.85" W	53.01	74	2,087,801.72	725,175.61
74	75	N 46°51'24.03" W	22.84	75	2,087,817.34	725,158.94
75	76	N 52°24'26.96" W	29.01	76	2,087,835.04	725,135.95
76	47	N 32°18'39.17" E	30.10	47	2,087,860.48	725,152.04
Superficie = 17,137.75 m²						

Para la extracción del material será utilizada para el tránsito hacia los sitios zona federal, siendo el polígono el siguiente:

Cuadro de Construcción de la Zona Federal						
Lado		**Rumbo**	**Distancia**	**V**	**Coordenadas**	
EST	**PV**				**Y**	**X**
				1	2,087,803.52	723,828.20
1	2	N 71°04'16.81" E	20.30	2	2,087,810.11	723,847.40
2	3	S 28°47'34.01" E	10.19	3	2,087,801.17	723,852.31
3	4	S 71°29'46.54" W	20.33	4	2,087,794.72	723,833.03
4	1	N 28°47'34.01" W	10.04	1	2,087,803.52	723,828.20
Superficie = 202.35 m²						

Programa de explotación del **proyecto** denominado: "Extracción de material pétreo en greña (grava) del banco Rio Seco, sobre el cauce del Río Seco, en la localidad de Paraje Nuevo, municipio de Amatlán de los Reyes Ver.".

Programa de Explotación del Banco	
Año	**Volumen (m³)**
1	8,542.50

2	8,626.90
3	8,601.30
4	9,315.10
5	9,360.10
Volumen Total	**44,445.90**

Calendario para la extracción de materiales en el cauce del Río Seco en un periodo de 5 años:

Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agos	Sep.	Oct.	Noviem.	Diciem.	Acumulado anual (m^3)
2018	1,067.81	1,067.81	1,067.81	1,067.81	1,067.81	1,067.81	0.00	0.00	0.00	0.00	1,067.81	1,067.81	8,542.50
2019	1,078.36	1,078.36	1,078.36	1,078.36	1,078.36	1,078.36	0.00	0.00	0.00	0.00	1,078.36	1,078.36	8,626.90
2020	1.075.16	1.075.16	1.075.16	1.075.16	1.075.16	1.075.16	0.00	0.00	0.00	0.00	1.075.16	1.075.16	8,601.30
2021	1,164.39	1,164.39	1,164.39	1,164.39	1,164.39	1,164.39	0.00	0.00	0.00	0.00	1,164.39	1,164.39	9,315.10
2022	1,170.01	1,170.01	1,170.01	1,170.01	1,170.01	1,170.01	0.00	0.00	0.00	0.00	1,170.01	1,170.01	9,360.10
Total													**44,445.90**

Como obras asociadas o provisionales al **proyecto** se requerirán de la instalación de sanitarios para los trabajadores en el sitio.

El **promovente** manifiesta que las etapas del **proyecto** se describen a continuación:

- **Etapa de Preparación del Sitio:**

  Remoción de herbáceas

  El cauce del río carece de vegetación a excepción de algunas herbáceas que no son significativas, por lo que, no es necesario el derribo de árboles.

- **Etapa de Operación y Mantenimiento:**

Paso 1.- La maquinaria pesada será colocada en el frente de trabajo, en base al plano topográfico ARREGLO GENERAL 1/6, y en razón a la superficie, cantidades de material pétreo y en el periodo de tiempo solicitado respectivamente, siempre y cuando el Promovente haya obtenido el resolutivo en materia de impacto ambiental por parte de la secretaria y así también contar con las autorizaciones por parte de la CONAGUA para la actividad de extracción de grava.

Paso 2.- Se realizarán cortes uniformes dentro del cauce del Río Seco, iniciando los trabajos de aguas abajo hacia aguas arriba, utilizando una retroexcavadora, equipo con el que se realizara cortes uniformes de aguas abajo hacia agua arriba, lo que permitirá la recuperación del banco y se evitaran socavones en el lecho del Río Seco.

Paso 3.- Mediante el cargador frontal, el material pétreo será acarreado del área de extracción al área de almacenamiento, donde será retenido para su posterior carga a los camiones y transporte.

Paso 4.- La carga y el trasporte del material en greña se realizarán con dos camiones tipo off road o fuera de camino, propio para esta labor, a su lugar de destino.

Maquinaria a utilizar en la etapa de operación:

Maquinaria utilizar en el proyecto denominado: "Extracción de material pétreo en greña (grava) del banco Rio Seco, sobre el cauce del Río Seco, en la localidad de Paraje Nuevo, municipio de Amatlán de los Reyes Ver."

Equipo Utilizado	
Maquinaria y equipo	**Cantidad**
Payloader (cargador Frontal llantas)	1
Excavadora sobre orugas	1
Retroexcavadora 4x4	1
Camión Torton volteo	2

Se descarta el almacenar combustible en el predio, se implementará como medida preventiva el abastecer diariamente los camiones en la gasolinera ubicada en la carretera federal Córdoba-Paso del Macho, con respecto a la maquinaria pesada, se realizará el llenado del tanque de combustible, a través de una camioneta particular, aplicando medidas preventivas para impedir el derrame de combustible.

- **Etapa de Abandono del Sitio:**

  Durante esta etapa se realizaran cortes uniformes dentro del cauce del río Seco, iniciando los trabajos de aguas abajo hacia aguas arriba con una profundidad promedio de 1.37 m, en una longitud de 1400.00 metros lineales y con una superficie total de 33,985.90m2, para ello utilizando un Cargador Frontal de la marca John Deere, Una excavadora sobre orugas y una Retroexcavadora 4x4, equipo con el que se realizara cortes uniformes de aguas abajo hacia agua arriba, lo que permitirá la recuperación del banco rellenada por el acarreo del río y se evitaran socavones en el lecho del Río Seco.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la promovente para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Amatlán de Los Reyes en el Estado de Veracruz. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes

a. Analizando las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de la región, se encontró que el **proyecto** no se ubica dentro de alguna de ellas de carácter Federal, Estatal o municipal.

b. Que el **promovente** manifiesta que el **proyecto,** debido a la ubicación del sitio, y de acuerdo con el programa de Ordenamiento Ecológico expedidos con o sin la participación de SEMARNAT junio 2015 el proyecto "Extracción de material pétreo en greña (grava) del banco Rio Seco, sobre el cauce del Río Seco, en la localidad de Paraje Nuevo, en el municipio de Amatlán de los Reyes, Ver." No se encuentra dentro de alguna de estas regiones protegidas según el siguiente plano:

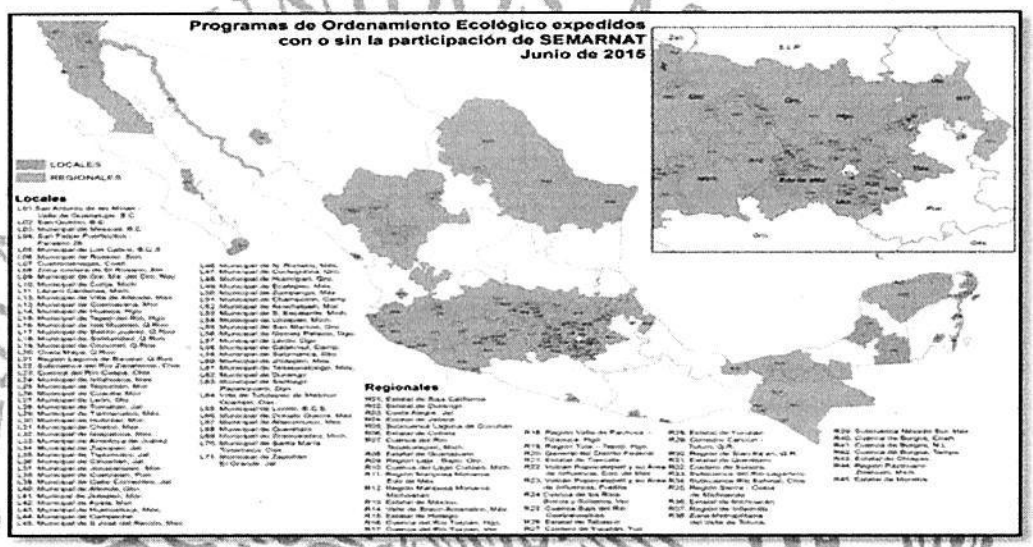

c. En cuanto a las normas oficiales mexicanas aplicables al **proyecto**, presentó una lista de instrumentos normativos señalando como el **proyecto** cumplirá con sus disposiciones.

Área de Atención: AIRE (Emisiones a la Atmósfera por Fuentes Móviles)

Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible (D.O.F., 1999).

Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-1993. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos. (D.O.F., 1997).

Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-1996, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad de humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible (D.O.F., 1997).

Área de Atención: RUIDO

Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido, proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición. (D.O.F., 1995).

Conclusión

De acuerdo con los instrumentos normativos y de planeación presentados y analizados en este capítulo, se considera que éstos no se contraponen para llevar a cabo el proyecto "Extracción de material pétreo en greña (grava) del banco Rio Seco, sobre el cauce del Río Seco, en la localidad de Paraje Nuevo, municipio de Amatlán de los Reyes, Ver.".

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y el **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

   A continuación, se describen los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto**:

   Clima.- En Amatlan de los Reyes se registran dos diferentes tipos de clima, en el extremo norte y noroeste el clima es Semicálido húmedo con abundantes lluvias en verano y en el resto del municipio el clima es Cálido húmedo con abundantes lluvias en verano; en la misma zona norte y noroeste el rango de temperatura media anual es de 20 a 22 °C, y en el resto del municipio es de 22 a 24 °C; la precipitación pluvial anual de Amatlán se encuentra entre los 1 500 y 2 000 mm en su extremo este, mientras que todo el resto del municipio registra entre 1 200 y 1 500 mm.

   Geología y Geomorfología.- En el Estado de Veracruz, existen diferentes estructuras geológicas conocidas a través de la estratigrafía, tectónica, vulcanología, mineralogía, petrología, sedimentología y geoquímica.

   Para su estudio se agrupan en ocho provincias geológicas: Llanura Costera del Golfo Sur, Llanura Costera del Golfo Norte, Sierra Madre Oriental, Eje Neovolcánico, Los Tuxtlas, Sierra

Madre del Sur, Sierra de Chiapas y Guatemala, y Cordillera Centroamericana; en una de ellas se encuentra este municipio de Amatlán de los Reyes Ver.

Suelos: El suelo en el municipio de Amatlan de los Reyes es irregular y de tipo feosem y vertisol, el primero tiene una capa superficial oscura, suave y rica en materia orgánica y nutrientes, la susceptibilidad de la erosión depende del tipo de terreno donde se encuentre; el segundo presenta grietas anchas y profundas en época de sequía, suelos duros y de baja susceptibilidad a la erosión. En su mayor porcentaje es utilizado en la agricultura.

Hidrología: Las principales corrientes permanentes del municipio de municipio de Amatlán de los Reyes son el río Atoyac, el Río Seco y el río Blanco, este último el principal de la región, aunque por el municipio de Amatlán cruza solo una muy pequeña extensión en su extremo suroeste. La totalidad del territorio pertenece a la Región hidrológica Papaloapan y se divide en dos cuencas, al norte la Cuenca del río Jamapa y otros y al sur la Cuenca del río Papaloapan.

Vegetación.- El **promovente** consulto bibliográfica, Atlas Cultural de México de Rzedowski y Equihua (1987), el municipio correspondió al tipo de vegetación denominada como bosque templado subperennifolio, misma que se desarrolla en el centro del estado, entre Jalapa y Alvarado, y de las cercanías de Córdoba hasta la ciudad de Veracruz. Estas formaciones vegetales, en su mayoría secundaria, presentan frecuentemente de uno a 2 estratos, pero pueden aumentar según el grado de alteración que posea. Se caracterizan porque más del 50% de sus especies dominantes conservan sus hojas en la época seca del año, que dura hasta 6 meses. Se desarrollan bajo clima cálido subhúmedo con lluvias en verano, en el cual la precipitación varía entre 1000 y 1500 mm totales anuales y la temperatura media anual entre 24 y 26 0. Los suelos que la sostienen son de varios tipos, predominando los arcillosos, como vertisoles y feozems, y de poca profundidad, limitados por fase lítica.

En el predio que se pretende obtener la concesión para banco de materiales no existe flora relevante, solo se observan pequeños arbustos sin relevancia y pastos que crecen en temporada de estiaje y desaparecen en temporada de lluvia, cabe mencionar que en el entorno del predio existe vegetación y no será afectada por las operaciones del banco de material, para esto el promovente acordonará el área concesionada para marcar los límites autorizados.

Fauna.- En relación al tipo de fauna presente en el área de estudio, es importante señalar que esta dependerá y su distribución estará directamente asociada al tipo de vegetación. La fauna encuentra sus requerimientos de hábitat dentro de áreas poco perturbadas; sin embargo, la relación vegetación-fauna genera adaptación de las especies presentes a algunas de las condiciones del ecosistema. Las poblaciones animales son factor de regulación de las poblaciones vegetales, ya que están ligadas con funciones ecológicas específicas como la polinización, dispersión de semillas, reciclaje de nutrientes.

La fauna presente en el área donde se pretende llevar a cabo la actividad no corresponde a macrofauna visible. Dado que es una zona perturbada en alto grado por las actividades antropogénicas y por el crecimiento de las tierras de uso ejidal, la fauna se ha visto desplazada hacia los alrededores, en donde todavía existen remanentes de vegetación, por lo que eventualmente, se pueden encontrar algún o algunos de los ejemplares de fauna. A diferencia de la abundante información botánica, las fuentes de información de fauna son escasa, y por lo tanto no se dispone de datos relevantes para el desarrollo de esta parte del estudio de impacto ambiental. De acuerdo a la Norma-059-SEMARNAT-2001, Protección Ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, en el área del proyecto, no se

encontraron especies incluidas En esta Norma. En el predio que se pretende obtener la concesión para banco de materiales no existe fauna, esto debido a que solo hay presencia de materiales pétreos, la fauna que existe en el entorno del predio no será afectada debido a que se delimitará el predio autorizado, y se ahuyentará hacia su hábitat.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por la existencia de desarrollos urbanos, agricultura de temporal, ganadería por otra parte, el **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

El análisis ambiental utiliza como método de evaluación la interrelación de las acciones y/o actividades del proyecto con los elementos del ambiente, con un criterio de causa–efecto y evaluando el carácter adverso o favorable del impacto. Luego se agrupan los impactos, de acuerdo con su mayor o menor significación, con el fin de establecer las prioridades de atención para la mitigación. Para el desarrollo del presente estudio, se consideraron los elementos ambientales susceptibles de ser afectados. Aquí se denomina elemento ambiental a cualquier elemento del medio físico, biológico y social que forma parte del ecosistema, a su vez, los elementos de una actividad que interactúan con el ambiente se denominan aspectos ambientales. Los aspectos ambientales a su vez permitirán identificar los posibles impactos sobre el medio. La unidad ambiental identificada es: **Hidráulica**. La identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales se realizará en estas unidades y; además, por elemento ambiental (suelo, agua superficial y subterránea, aire, flora, fauna, paisaje, y socioeconómico), según el componente ambiental al que pertenezca (abiótico, biótico y socioeconómico). Del análisis efectuado 10 impactos tendrán alta repercusión, en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación, éstos representan 23.80 % del total de impactos. Los impactos que adquirieron un valor medio o moderado fueron 5 (11.90 %), 4 resultaron impactos bajos (9.52 %) y 23 impactos obtuvieron una calificación o significancia muy baja, por lo que reciben un carácter irrelevante en sus efectos al sistema ambiental. Dichos impactos se presentarán durante las tres etapas de desarrollo del proyecto "Extracción de material pétreo en greña (grava) del banco Río Seco, sobre el cauce del Río Seco, en la localidad de Paraje Nuevo, municipio de Amatlán de los Reyes Ver.," y representan 54.76 % del total de impactos evaluados. De lo anterior se puede inferir que el proyecto "Extracción de material pétreo en greña (grava) del banco Río Seco, sobre el cauce del Río Seco, en la localidad de Paraje Nuevo, municipio de Amatlán de los Reyes Ver.," Es viable, pues no provocará por sí solo mayores afectaciones de las que ya se presentan actualmente en el medio natural, ni existirán incidencias críticas o relevantes que signifiquen perturbaciones de magnitud tal que superen la capacidad de resiliencia y generen desequilibrios en el sistema ambiental local. Además, las medidas de mitigación propuestas en el capítulo VI, ofrecen la posibilidad de prevenir, mitigar o compensar la mayoría de los impactos ambientales identificados.

Etapa de Preparación del sitio.- Durante la etapa de preparación del sitio se generarán 7 impactos, de los cuales 4 en escala muy baja, 1 en escala baja y 2 con calificación alta.

Etapa de construcción.- Durante la etapa de construcción se generarán 7 impactos, se generaron 2 impactos calificados como altos y afectara principalmente al paisaje durante las actividades de construcción de la caseta de madera rústica. Por último, los impactos que resultaron muy bajos sumaron 5.

Etapa de operación y mantenimiento.- Durante la etapa de operación y mantenimiento se generarán 28 impactos, de los cuales se generaron 6 impactos con una calificación alta, asimismo se obtuvieron 5 con una calificación media o moderada. Estos afectaran al suelo, aire y paisaje, 3 en escala baja y afectaran a la fauna y suelo, debido a la presencia de las instalaciones del proyecto denominado: "Extracción de material pétreo en greña (grava) del banco Río Seco, sobre el cauce del Río Seco, en la localidad de Paraje Nuevo, municipio de Amatlán de los Reyes Ver.," por consiguiente se tendrá un terreno con una caseta de madera rústica y el camino de acceso, así también maquinaria pesada y vehículos. Los 14 impactos restantes obtuvieron una calificación muy baja.

Impactos por Elemento ambiental

En la matriz de calificación de impactos se muestra el análisis de todos los elementos, sin embargo, se hará la descripción de aquellos impactos que, en escala de importancia, obtuvieron una calificación muy alta, alta, media o moderada, baja y muy baja. Asimismo, las matrices describen la etapa de preparación del sitio, construcción y operación y mantenimiento del proyecto "Extracción de material pétreo en greña (grava) del banco Río Seco, sobre el cauce del Río Seco, en la localidad de Paraje Nuevo, municipio de Amatlán de los Reyes Ver.," lo referido, para facilitar el manejo de la información. De manera general se describen los elementos que reciben impactos durante las diferentes etapas del proyecto denominado: "Extracción de material pétreo en greña (grava) del banco Río Seco, sobre el cauce del Río Seco, en la localidad de Paraje Nuevo, municipio de Amatlan de los Reyes Ver.," son: el suelo, agua superficial y subterránea, aire, flora, fauna, paisaje y socioeconómico. A continuación, se presenta la descripción de los impactos ambientales que generará en el proyecto en comento, según el elemento afectado.

Suelo
Etapa de Preparación del Sitio, Construcción y Operación

Las actividades en la etapa de preparación del sitio consisten en realizar el deshierbe de la escasa vegetación en el área de zona federal que corresponde a un área de 202.35 m2, aun así, cuando la actividad se realice se considera un impacto ambiental adverso con un grado alto, que al final es eliminada la escasa vegetación. Con lo que respecta a la etapa de construcción el suelo será modificado por las obras, siendo las siguientes: construcción de terraplén en el área de la zona federal solicitada ante la CONAGUA. La evaluación de los impactos ambientales obtenidos a este componente, se obtuvo una calificación de un impacto ambiental adverso con escala muy baja, se implementarán medidas preventivas y de mitigación de manera puntual durante las dos etapas, es importante referir que las actividades solo se realizarán en el sitio del proyecto y no se extenderán de manera incidental fuera de las áreas destinadas para tal fin. Será extraída el material pétreo en greña (grava) en el cauce del Río Seco mediante un Cargador Frontal de la marca John Deere, Una excavadora sobre orugas y una Retroexcavadora 4x4, de acuerdo con el calendario propuesto y en apego a lo autorizado por la CONAGUA, esta actividad afectará el relieve en un porcentaje bajo. Estas actividades referidas producirán impactos

ambientales adversos de manera puntual y de larga duración a una escala muy alta, alta, baja y muy baja, por lo que se implementarán medidas preventivas y de mitigación para esta actividad.

Agua superficial
Etapa de Preparación del Sitio, Construcción y Operación

Durante las etapas de preparación del sitio y construcción, no se requiere el utilizar este recurso y tampoco se afectará al cauce del Río Seco, por lo que se obtuvo un impacto ambiental adverso con carácter Muy Bajo. Las construcciones del terraplén en la etapa de construcción repercutirán temporalmente en la escorrentía de las aguas de lluvia al desviar sus cauces o drenajes naturales se obtuvo una calificación con un grado de escala muy baja. Estos impactos serían puntuales y de corta duración. Durante la etapa de operación, que consiste en la extracción de material pétreo en greña (grava) en el cauce del Río Seco, solo se podría considerar la afectación de la fluidez del agua, de antemano conocemos que las partículas del rio se mueven desordenadamente y las trayectorias de las partículas se encuentran formando pequeños remolinos aperiódicos, y aun así agregamos la actividad realizada por la retroexcavadora al momento de extraer el material pétreo, se aumentará el desorden de las partículas del agua del Río Seco, aun cuando sea puntual la actividad, se obtuvo un impacto ambiental adverso a una escala alta, con respecto a las aguas residuales que se generen por las necesidades fisiológicas de los trabajadores, se pretende rentar un sanitario ubicado en la casa particular que se encuentra a una distancia de 700 metros lineales, en la Localidad de Paraje Nuevo Municipio de Amatlán de los Reyes Ver.

Agua subterránea
Etapa de Preparación del Sitio, Construcción y Operación

Durante las etapas de preparación del sitio y construcción, no se requiere el utilizar este recurso y tampoco se afectará al cauce del Río Seco, por lo que se obtuvo un impacto ambiental adverso con carácter Muy Bajo. La construcción del terraplén en la etapa de construcción repercutirá temporalmente en la escorrentía de las aguas de lluvia al desviar sus cauces o drenajes naturales se obtuvo una calificación con un grado de escala muy baja. Estos impactos serían puntuales y de corta duración. Durante la etapa de operación, que consiste en la extracción de material pétreo en greña (grava) en el cauce del Río Seco, solo se podría considerar la afectación de la fluidez del agua, de antemano conocemos que las partículas del rio se mueven desordenadamente y las trayectorias de las partículas se encuentran formando pequeños remolinos aperiódicos, y aun así agregamos la actividad realizada por la retroexcavadora al momento de extraer el material pétreo, se aumentara el desorden de las partículas del agua del Río Seco, aun cuando sea puntual la actividad, se obtuvo un impacto ambiental adverso a una escala alta, con respecto a las aguas residuales que se generen por las necesidades fisiológicas de los trabajadores, se pretende rentar un sanitario ubicado en la casa particular que se encuentra a una distancia de 700 metros lineales, en la Localidad de Paraje Nuevo Municipio de Amatlán de los Reyes Ver.

Aire
Etapa de Preparación del Sitio, Construcción y Operación

Los impactos relacionados con la alteración de la calidad del aire durante la preparación del sitio son muy bajos ya que las actividades que se realizaran solo interfieren los trabajadores para la limpieza de la vegetación con herramientas (machetes), lo cual no afectara la calidad del aire, con lo que respecta a la etapa de construcción las actividades como la colocación del terraplén. Estos

impactos ocurrirán en esta etapa del proyecto, serán puntuales y de corta duración, se considera un impacto ambiental adverso con un grado de muy bajo para las actividades que se realizan, se implementaran medidas preventivas y de mitigación para cada actividad. Con respecto a la etapa de operación los impactos relacionados con la alteración de la calidad del aire se derivan de las actividades de extracción del cargador frontal, ya que existe el riesgo de generar partículas suspendidas totales (PST) en el área perimetral y emisión de gases derivados de la combustión de los motores de los vehículos y el cargador frontal. Estas actividades referidas producirán impactos ambientales adversos de manera puntual y de larga duración a una escala media, baja y muy baja, por lo que se implementan medidas preventivas y de mitigación para cada actividad.

Vegetación
Etapa de Preparación del Sitio, Construcción y Operación

La vegetación donde se realizará la extracción de material pétreo es mínima casi nula, ya que se encuentra integrada por unas escasas herbáceas, en la evaluación del impacto ambiental se tomó en cuenta que la vegetación se encuentra altamente perturbada y no representa ningún hábitat para la fauna silvestre, aun así, se obtuvo una calificación de un impacto alto. Con lo que respecta a la etapa de construcción, solo se construirá un terraplén, se considera un impacto ambiental bajo, se implementarán medidas preventivas y de mitigación durante esta etapa. Durante la etapa de operación se realizará las actividades de extracción de material pétreo (Grava) de manera periódica (5 años). Dichos impactos serán puntuales y de larga duración. De acuerdo con el análisis realizado se obtuvo un impacto ambiental adverso considerado muy bajo.

Fauna
Etapa de Preparación del Sitio, Construcción y Operación

La vegetación donde se realizara la extracción de material pétreo es mínima casi nula, ya que se encuentra integrada por una escasa vegetación, en la evaluación del impacto ambiental se tomó en cuenta que la vegetación se encuentra altamente perturbada y no representa ningún hábitat para la fauna silvestre, en la descripción de la fauna se observó en los alrededores del área donde se realizara la extracción del material pétreo, algunas aves, por lo que se obtuvo una calificación de un impacto muy bajo. Durante la etapa de operación se realizará las actividades de extracción de material pétreo (Grava) de manera periódica (5 años). Las actividades diarias de extracción y presencia de la maquinaria y trabajadores, será motivo de tener alejada del sitio del **proyecto** a la fauna silvestre colindante.

Paisaje
Etapa de Preparación del Sitio, Construcción y Operación

El paisaje se verá afectado en la preparación del sitio por las actividades como es el deshierbe, con lo que respecta a la segunda etapa consistente en realizar la construcción del terraplén, y en la etapa de operación se realizara la extracción de material pétreo, llenado de camiones y transporte de material pétreo, estos impactos serán puntuales y de larga duración a una escala alta. Para estos impactos no existen medidas de mitigación, prevención o compensación, sin embargo, el efecto sobre el paisaje generado por la "Extracción de material pétreo en greña (grava) del banco Río Seco, sobre el cauce del Río Seco, en la localidad de Paraje Nuevo, municipio de Amatlán de los Reyes Ver.," es de poca relevancia considerando que el paisaje es un factor simple y su inserción al sistema ambiental de la zona no provocará por sí solo mayores afectaciones de las que ya se presentan actualmente en el medio natural, aunque acrecentará temporalmente el estado de deterioro.

Socioeconómico
Etapa de Preparación del Sitio, Construcción y Operación

Esta etapa es fundamental para la economía local, con lo que respecta a la etapa de preparación del sitio se realizara el deshierbe contemplando el contratar a personal de las localidades cercanas al área de extracción, con respecto a la etapa de construcción que implica realizar diversas actividades como la renta de un baño en la Localidad de Paraje Nuevo, municipio de Amatlán de los Reyes Ver. y la construcción del terraplén, la generación de empleos contemplando el contratar a 2 ayudantes generales, en la etapa de operación conlleva a la renta de maquinaria, requerimiento de combustible y contratación de operadores en un total de 4 personas durante la etapa de operación. La inversión total que se pretende realizar en el Proyecto es de $ 700,000.00 pesos, Moneda Nacional. Por lo que sé considérarse un impacto en escala media y benéfica.

Etapa de Abandono de Sitio
Estimación de la vida útil del proyecto

Se considera que la vida útil del proyecto es de 5 años, en la cual se abandonara el sitio.

Programa de abandono

Como mencionamos se realizaran cortes uniformes dentro del cauce del río Seco, iniciando los trabajos de aguas abajo hacia aguas arriba con una profundidad promedio de 1.37 m, en una longitud de 1,400.00 metros lineales y con una superficie total de 33,985.90 m2, para ello utilizando un Cargador Frontal de la marca John Deere, Una excavadora sobre orugas y una Retroexcavadora 4x4, equipo con el que se realizara cortes uniformes de aguas abajo hacia agua arriba, lo que permitirá la recuperación del banco rellenada por el acarreo del río y se evitaran socavones en el lecho del Río Seco.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las del Capítulo VI de la MIA-P, mismas que tienden a mitigas los siguientes aspectos identificados a partir de la evaluación antes referida, las cuales se transcribe los más relevantes a continuación: Las medidas que se proponen derivan del análisis ambiental que para la identificación de impactos ambientales se realizó en el capítulo V. Cada medida vertida en este apartado tiene como propósito prevenir, restaurar, mitigar y/o compensar las alteraciones ambientales agrupadas de acuerdo con el componente ambiental afectado. Dichas medidas, están diseñadas para prevenir la generación de impactos ambientales adversos por el proyecto "Extracción de material pétreo en greña (grava) del banco Rio Seco, sobre el cauce del Río Seco, en la Localidad de Paraje Nuevo, municipio de Amatlan de los Reyes Ver." y que puedan evitar modificaciones innecesarias con respecto a la condición original de los ecosistemas.

Elemento ambiental: Suelo

Acciones	Las actividades en la etapa de preparación del sitio consisten en realizar el deshierbe de la escasa vegetación en el área de zona federal que corresponde a un área de 202.35 m², aun así cuando la actividad se realice en un área aislada y sea puntual, se considera un impacto ambiental adverso con un grado alto, que al final es eliminada la escasa vegetación. Con lo que respecta a la etapa de construcción el suelo será modificado por las obras, siendo las siguientes: construcción de terraplén en el área de la zona federal solicitada ante la CONAGUA. La evaluación de los impactos ambientales obtenidos a este componente, se obtuvo una calificación de un impacto ambiental adverso con escala muy baja, se implementarán medidas preventivas y de mitigación de manera puntual durante las dos etapas, es importante referir que las actividades solo se realizarán en el sitio del proyecto y no se extenderán de manera incidental fuera de las áreas destinadas para tal fin.		
Impacto	Pérdida de suelo. De las propiedades físicas, químicas y de la calidad.		
Etapa del proyecto	Preparación del sitio	Construcción	Operación
Unidad ambiental afectada	Hidráulica	Hidráulica	Hidráulica
Probabilidad de ocurrencia	Poco probable	Inevitable	Poco probable
Desarrollo	Muy rápido	Muy rápido	Muy rápido
Magnitud	Muy baja	Media	Muy baja
Duración	Muy corta	Corta	Muy corta
Significancia del impacto	Muy baja	Bajo	Muy baja

Descripción de las medidas aplicables

Preventivas

- No se realizará el mantenimiento de la maquinaria pesada durante la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento en el sitio autorizado, minimizando así, los riesgos de derrames de aceites y aditivos sobre el suelo, cabe hacer mención que solo se realizará el mantenimiento en talleres que cuenten con su alta como empresa generadora de residuos peligrosos ante la SEMARNAT.
- La maquinaria pesada será abastecida diariamente de combustible por un vehículo propiedad del C. Gerardo Sanz Guraieb, evitando así el almacenar el combustible en las instalaciones.
- Se realizarán las recomendaciones a los trabajadores en el llenado de los tanques con diésel minimizando así, los riesgos de derrames sobre el suelo.
- Delimitar y señalizar las áreas que serán sujetas a las actividades de preparación del sitio y construcción que ocupara el proyecto de extracción de material pétreo.

Mitigación

- Se colocará 1 tambor de acero con sus respectivas tapas, con capacidad de 208 litros, para él depósito de los residuos sólidos urbanos derivado de las actividades, para posteriormente ser retirados y depositados en los lugares que la autoridad municipal recomiende.

Elemento ambiental: Agua superficial

Acciones	Durante las etapas de preparación del sitio y construcción, no se requiere el utilizar este recurso y tampoco se afectará al cauce del Río Seco, por lo que se obtuvo un impacto ambiental adverso con carácter Muy Bajo. La construcción del terraplén en la etapa de construcción repercutirá temporalmente en la escorrentía de las aguas de lluvia al desviar sus cauces o drenajes naturales se obtuvo una calificación con un grado de escala muy baja. Estos impactos serían puntuales y de corta duración. Durante la etapa de operación, que consiste en la extracción de material pétreo en greña (grava) en el cauce del Río Seco, solo se podría considerar la afectación de la fluidez del agua, de antemano conocemos que las partículas del rio se mueven desordenadamente y las trayectorias de las partículas se encuentran formando pequeños remolinos aperiódicos, y aun así agregamos la actividad realizada por la retroexcavadora al momento de extraer el material pétreo, se aumentara el desorden de las partículas del agua del Río Seco, aun cuando sea puntual la actividad, se obtuvo un impacto ambiental adverso a una escala alta, con respecto a las aguas residuales que se generen por las necesidades fisiológicas de los trabajadores, se pretende rentar un sanitario ubicado en la casa particular que se encuentra a una distancia de 700 metros lineales, en la Localidad de Paraje Nuevo, municipio de Amatlan de los Reyes, Ver.		
Impacto	Solo se podría considerar la afectación de la fluidez del agua.		
Etapa del proyecto	Preparación del sitio	Construcción	Operación
Unidad ambiental afectada	Hidráulica	Hidráulica	Hidráulica
Probabilidad de ocurrencia	Poco probable	Inevitable	Poco probable
Desarrollo	Muy rápido	Rápido	Muy rápido
Magnitud	Muy baja	Muy baja	Muy baja
Duración	Muy corta	Muy corta	Muy corta
Significancia del impacto	Muy baja	Muy baja	Baja

Descripción de las medidas aplicables

Mitigación

- Respecto a las aguas residuales que se generen por las necesidades fisiológicas de los trabajadores, se pretende rentar un sanitario ubicado en la casa particular que se encuentra a una distancia de 700 metros lineales, en la Localidad de Paraje Nuevo, municipio de Amatlan

de los Reyes, Ver., para ello se tendrá a disposición un vehículo propiedad del C. Gerardo Sanz Guraieb.

Elemento ambiental: Agua subterránea

Acciones	Durante las etapas de preparación del sitio y construcción, no se requiere el utilizar este recurso y tampoco se afectará al cauce del Río Seco, por lo que se obtuvo un impacto ambiental adverso con carácter Muy Bajo. La construcción del terraplén en la etapa de construcción repercutirá temporalmente en la escorrentía de las aguas de lluvia al desviar sus cauces o drenajes naturales se obtuvo una calificación con un grado de escala muy baja. Estos impactos serían puntuales y de corta duración. Durante la etapa de operación, que consiste en la extracción de material pétreo en greña (grava) en el cauce del Río Seco, solo se podría considerar la afectación de la fluidez del agua, de antemano conocemos que las partículas del rio se mueven desordenadamente y las trayectorias de las partículas se encuentran formando pequeños remolinos aperiódicos, y aun así agregamos la actividad realizada por la retroexcavadora al momento de extraer el material pétreo, se aumentara el desorden de las partículas del agua del Río Seco, aun cuando sea puntual la actividad, se obtuvo un impacto ambiental adverso a una escala alta, con respecto a las aguas residuales que se generen por las necesidades fisiológicas de los trabajadores, se pretende rentar un sanitario ubicado en la casa particular que se encuentra a una distancia de 700 metros lineales, en la Localidad de Paraje Nuevo, municipio de Amatlán de los Reyes, Ver.		
Impacto	Riesgo que las aguas residuales provenientes de las necesidades fisiológicas que por accidente se infiltren al suelo.		
Etapa del proyecto	Preparación del sitio	Construcción	Operación
Unidad ambiental afectada	Hidráulica	Hidráulica	Hidráulica
Probabilidad de ocurrencia	Poco probable	Inevitable	Poco probable
Desarrollo	Muy rápido	Rápido	Muy rápido
Magnitud	Muy baja	Muy baja	Muy baja
Duración	Muy corta	Muy corta	Muy corta
Significancia del impacto	Muy baja	Muy baja	Muy baja

Descripción de las medidas aplicables

Mitigación

- Respecto a las aguas residuales que se generen por las necesidades fisiológicas de los trabajadores, se pretende rentar un sanitario ubicado en la casa particular que se encuentra a una distancia de 700 metros lineales, en la Localidad de Paraje Nuevo, municipio de Amatlán

de los Reyes, Ver., para ello se tendrá a disposición un vehículo propiedad del C. Gerardo Sanz Guraieb.

Elemento ambiental: Aire

Acciones	Los impactos relacionados con la alteración de la calidad del aire durante la preparación del sitio son muy bajos ya que las actividades que se realizaran solo interfieren los trabajadores para la limpieza de la vegetación con herramientas (machetes), lo cual no afectara la calidad del aire, con lo que respecta a la etapa de construcción las actividades como la colocación del terraplén. Estos impactos ocurrirán en esta etapa del proyecto, serán puntuales y de corta duración, se considera un impacto ambiental adverso con un grado de muy bajo para las actividades que se realizan, se implementaran medidas preventivas y de mitigación para cada actividad. Con respecto a la etapa de operación los impactos relacionados con la alteración de la calidad del aire, se derivan de las actividades de extracción del cargador frontal, ya que existe el riesgo de generar partículas suspendidas totales (PST) en el área perimetral y emisión de gases derivados de la combustión de los motores de los vehículos y el cargador frontal.		
Impacto	Emisión de gases derivados de la combustión Hidráulica generación de ruido.		
Etapa del proyecto	Preparación del sitio	Construcción	Operación
Unidad ambiental afectada	Hidráulica	Hidráulica	Hidráulica
Probabilidad de ocurrencia	Probable	Inevitable	Poco probable
Desarrollo	Muy rápido	Rápido	Muy rápido
Magnitud	Baja	Baja	Muy baja
Duración	Corta	Muy corta	Muy corta
Significancia del impacto	Muy baja	Muy baja	Muy baja

Descripción de las medidas aplicables

Preventivas

- Reducir la emisión de polvos a la atmósfera generados por el tránsito de vehículos y la maquinaria, mediante la aplicación de riegos de agua durante la jornada laboral en la entrada al sitio donde se tiene incidencia de "vientos" en el terreno en el que se desarrolla el proyecto.
- Para el transporte de material de construcción, la caja del camión deberá ser cubierta con una lona o el material que se trate humedecido para evitar la dispersión de partículas suspendidas.
- Dar el mantenimiento preventivo a las unidades de manera periódica Hidráulica cumplir con las disposiciones de la NOM-041-SEMARNAT-1996 Hidráulica NOM-045-SEMARNAT-1996.

Elemento ambiental: Vegetación

Acciones	La vegetación donde se realizará la extracción de material pétreo es mínima casi nula a excepción de un árbol, ya que se encuentra integrada por unas escasas herbáceas, en la evaluación del impacto ambiental se tomó en cuenta que la vegetación se encuentra altamente perturbada y no representa ningún hábitat para la fauna silvestre, aun así, se obtuvo una calificación de un impacto alto. Con lo que respecta a la etapa de construcción, solo se construirá un terraplén, se considera un impacto ambiental bajo, se implementarán medidas preventivas y de mitigación durante esta etapa. Durante la etapa de operación se realizará las actividades de extracción de material pétreo (Grava) de manera periódica (5 años). Dichos impactos serán puntuales y de larga duración. De acuerdo al análisis realizado se obtuvo un impacto ambiental adverso considerado muy bajo.		
Impacto	Eliminación de la escasa cobertura vegetal.		
Etapa del proyecto	Preparación del sitio	Construcción	Operación
Unidad ambiental afectada	Hidráulica	Hidráulica	Hidráulica
Probabilidad de ocurrencia	Probable	Poco probable	Poco probable
Desarrollo	Rápido	Rápido	Muy rápido
Magnitud	Baja	Muy baja	Muy baja
Duración	Muy corta	Muy corta	Muy corta
Significancia del impacto	Muy baja	Muy baja	Muy baja

Descripción de las medidas aplicables

Preventiva

- Se realizarán las recomendaciones a los trabajadores para no quemar los residuos sólidos urbanos en las instalaciones.
- Se prohíbe afectar cualquier tipo de vegetación fuera del sito donde se realizarán las actividades durante la ejecución del proyecto.
- Se realizarán las recomendaciones a los trabajadores para realizar el depósito correcto de los residuos sólidos urbanos en los diferentes recipientes.

Mitigación

- En caso de encontrar especies de flora listadas en alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, en el predio donde se desarrollará el proyecto, se realizará su reubicación en áreas adyacentes al predio, que tengan condiciones similares y a una distancia no mayor a 500 m de su ubicación original.

Restauración

- Los residuos orgánicos derivados de la eliminación de la vegetación serán picados y esparcidos en el área de la obra para propiciar la reincorporación de nutrientes al suelo.

Elemento ambiental: Fauna

Acciones	La vegetación donde se realizara la extracción de material pétreo es mínima casi nula, ya que se encuentra integrada por una escasa vegetación, en la evaluación del impacto ambiental se tomó en cuenta que la vegetación se encuentra altamente perturbada y no representa ningún hábitat para la fauna silvestre, en la descripción de la fauna se observó en los alrededores del área donde se realizara la extracción del material pétreo, algunas aves, por lo que se obtuvo una calificación de un impacto muy bajo. Durante la etapa de operación se realizará las actividades de extracción de material pétreo (Grava) de manera periódica (5 años). Las actividades diarias de extracción y presencia de la maquinaria y trabajadores, será motivo de tener alejada del sitio del proyecto a la fauna silvestre colindante.		
Impacto	Eliminación de la cobertura vegetal y desplazamiento de la fauna silvestre a predios colindantes.		
Etapa del proyecto	Preparación del sitio	Construcción	Operación
Unidad ambiental afectada	Hidráulica	Hidráulica	Hidráulica
Probabilidad de ocurrencia	Probable	Poco probable	Poco probable
Desarrollo	Rápido	Rápido	Muy rápido
Magnitud	Baja	Media	Muy baja
Duración	Muy corta	Muy corta	Muy corta
Significancia del impacto	Muy baja	Muy baja	Muy baja

Descripción de las medidas aplicables

Preventivas

- Se realizarán las recomendaciones a los trabajadores para no dañar o atrapar algún espécimen de ave que se llegara a encontrar cerca del sitio donde se desarrollara el proyecto.
- Los vehículos automotores y maquinaria en general, deberán circular por la entrada principal a velocidades moderadas a fin de prevenir el atropellamiento de fauna silvestre que transite por el sitio del proyecto.

Elemento ambiental: Paisaje

Acciones	El paisaje se verá afectado en la preparación del sitio por las actividades como es el deshierbe, con lo que respecta a la segunda etapa consistente en realizar la construcción del terraplén, y en la etapa de operación se realizara la extracción de material pétreo, llenado de camiones y transporte de material pétreo, estos impactos serán puntuales y de larga duración a una escala alta. Para estos impactos no existen medidas de mitigación, prevención o

	compensación, sin embargo, el efecto sobre el paisaje generado por el proyecto "Extracción de material pétreo en greña (grava) del banco Rio Seco, sobre el cauce del Río Seco, en la Localidad de Paraje Nuevo, municipio de Amatlán de los Reyes Ver." es de poca relevancia considerando que el paisaje es un factor simple y su inserción al sistema ambiental de la zona no provocará por sí solo mayores afectaciones de las que ya se presentan actualmente en el medio natural, aunque acrecentará temporalmente el estado de deterioro.		
Impacto	Actividades en la etapa de preparación del sitio, construcción y operación.		
Etapa del proyecto	Preparación del sitio	Construcción	Operación
Unidad ambiental afectada	Hidráulica	Hidráulica	Hidráulica
Probabilidad de ocurrencia	Probable	Poco probable	Poco probable
Desarrollo	Rápido	Rápido	Muy rápido
Magnitud	Baja	Muy baja	Muy baja
Duración	Muy corta	Muy corta	Muy corta
Significancia del impacto	Muy baja	Muy baja	Muy baja

Descripción de las medidas aplicables

Para estos impactos no existen medidas de mitigación, prevención o compensación, sin embargo, el efecto sobre el paisaje generado por el **proyecto** es de poca relevancia considerando que el paisaje es un factor simple y su inserción al sistema ambiental de la zona no provocará por sí solo, mayores afectaciones de las que ya se presentan actualmente en el medio natural, aunque acrecentará temporalmente el estado de deterioro.

Medidas de prevención generales:

- Acatar lo dispuesto en las NOM-041-SEMARNT-1996, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible; NOM-045-ECOL-1996, Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan Diesel como combustible Hidráulica la NOM-080-SEMARNAT-1994 relativa a los parámetros establecidos de niveles de ruido que deberán cumplir los vehículos automotores.

- La maquinaria y equipo que se utilice en el **proyecto** deberá estar en buenas condiciones mecánicas, de tal forma que se eviten fugas de lubricantes Hidráulica combustibles que pudieran ocasionar impactos a los componentes ambientales.

- No se permitirá la acumulación de material pétreo fuera del área destinada para maniobras.

- Los residuos de tipo doméstico generados por los trabajadores serán colectados al final de la jornada se depositados en los sitios destinados para tal fin.

Impactos residuales

Los impactos, identificados en el Capítulo V, tendrán repercusión directa dentro del área correspondiente del afectarán directamente el factor ambiental suelo, por lo que se considera un impacto residual debido a su persistencia. La presencia del **proyecto** provocará un impacto permanente sobre el paisaje, sin embargo, su inserción al sistema ambiental no provocará por sí solo mayores afectaciones de las que ya se observan actualmente en el medio natural, aunque acrecentará temporalmente el estado de deterioro. Además, este tipo de proyectos son sinónimo de desarrollo ya bienestar por el servicio que prestan.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

El **promovente** manifiesta que después de realizar la descripción y el análisis del sistema ambiental en la zona de estudio, así como el diagnóstico ambiental, la identificación y evaluación de los impactos ambientales y proponer las medidas de prevención, restauración, mitigación y compensación, que para cada impacto correspondan por la ejecución de las obras que conforman el **proyecto**, se llegó a las conclusiones siguientes:

- ✓ La composición y ubicación física del **proyecto** se ajustan a los supuestos que establece el Artículo 28, fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y Artículo 5, inciso R) fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental, toda vez que es competencia de la Federación emitir la autorización en esta materia.

- ✓ El **proyecto** se considera de bajo impacto, debido a que las afectaciones que se tendrán por la "Extracción de material pétreo en greña (grava), son sobre una fracción del lecho del Río, además, su ubicación fue seleccionada cuidadosamente a fin de evitar y prevenir la mayor cantidad de impactos al entorno.

- ✓ De acuerdo con los instrumentos normativos y de planeación analizados, se considera que el Proyecto no se contrapone con las disposiciones enmarcadas en ellos, para llevar a cabo el desarrollo del **proyecto**.

- ✓ El **proyecto** no se encuentra dentro de ninguna ANP de carácter federal y estatal, en algún sitio RAMSAR, o región terrestre prioritaria.

- ✓ En base a la metodología empleada para la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales. En total se identificaron 42 impactos, para las tres etapas de desarrollo del **proyecto**, de los cuales 16.7 % se presentarán durante la preparación del sitio, 16.7 % en la construcción y 66.6 % durante la operación y mantenimiento.

- ✓ De lo anterior se puede inferir que el **proyecto** es viable, pues no provocará por sí solo mayores afectaciones de las que ya se presentan actualmente en el medio natural, ni existirán incidencias

críticas o relevantes que signifiquen perturbaciones de magnitud tal que superen la capacidad de resiliencia y generen desequilibrios en el sistema ambiental regional. Además, las medidas de mitigación propuestas ofrecen la posibilidad de prevenir, mitigar o compensar la mayoría de los impactos ambientales identificados.

- ✓ La persona física C. Gerardo Sanz Guraieb, que desarrollara el **proyecto** se apegara a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y a la Ley 848 de transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- ✓ Finalmente, la persona física C. Gerardo Sanz Guraieb, que realizará el **proyecto** deberá de dar cumplimiento íntegro a todas y cada una de las medidas preventivas, de mitigación y compensación, descritas y de las condicionantes establecidas en el resolutivo de autorización emitido por la autoridad ambiental.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por el **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos planos temáticos, planos Topobatimetricos y matrices de evaluación que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

"I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y
III. Su Caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente…"

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal Veracruz en el Considerando 6 del presente resolutivo.

b) Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona donde ya existe deterioro, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.

c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que el **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracción X; 30 párrafo primero; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo; 88 fracción IV y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2; 13; 16, fracción X; y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso R) fracción II, 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12; 17; 21; 24; 25; 37; 38; 39; 42 fracción II; 44; 45 fracción II; 46; 47; 48; 49 y 54 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA,** debiéndose sujetar a los siguientes:

T É R M I N O S

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite únicamente en referencia a los aspectos ambientales del proyecto denominado; ***"Extracción de material pétreo en greña (grava) del banco Rio Seco, sobre el cauce del Río Seco, en la localidad de Paraje Nuevo, municipio de Amatlán de los Reyes Ver."***, con pretendida ubicación sobre el cauce del Rio Seco en la localidad de Paraje Nuevo, municipio de Amatlán de Los Reyes , en el Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución tendrá una vigencia de 5 años para la etapa de preparación, operación y abandono del sitio; trabajando durante los meses de enero-junio y de noviembre a diciembre de cada año, ***sujeta a los volúmenes de extracción autorizados previamente por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para cada periodo.***

Los plazos de la vigencia darán inicio al día siguiente de que el **promovente** obtenga la autorización de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Los períodos podrán ser modificados a solicitud del **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte del **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quáter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. ***En caso***

de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, ***LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO.*** **POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, *NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA*;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, ***ES OBLIGACIÓN DEL PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE***. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado el **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-

P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto,** estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. El **promovente**, deberá:

   a) Obtener el título de concesión para explotar, usar o aprovechar cauces, vasos, zona federal o bienes nacionales a cargo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), previo a la realización de cualquier obra o actividad autorizada en el Término Primero de esta resolución; por lo que deberá entregar copia de dicha autorización de la CONAGUA, adjunta al aviso de inicio de obra en un plazo de 15 días contados a partir de obtenga dicha concesión.

   b) En el caso de obtener lo antes mencionado, solo podrá aprovechar los volúmenes de material pétreo, áreas y profundidad que se establezcan en dicha autorización.

   c) Ubicar el banco de materiales dentro del cauce o vaso del cuerpo de agua de propiedad nacional y de acuerdo con las áreas de corte y rasante del perfil del **proyecto** de explotación del banco.

   d) Llevar a cabo una reforestación en al menos 2 hectáreas con especies nativas en forma de cortina perimetral a lo largo del banco de extracción, principalmente en áreas sin presencia de vegetación, debiendo para ello presentar ante esta Delegación Federal SEMARNAT con copia a la PROFEPA, la propuesta que incluya los sitios, las especies y la metodología a utilizar para la plantación.

   e) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al proyecto.

   f) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación de la trituradora, y demás obras asociadas al **proyecto**.

   g) Delimitar mediante señalamientos y/o mojoneras la zona general de aprovechamiento de material, así como las diferentes secciones en las que se vayan extrayendo el material, para establecer un patrón de aprovechamiento gradual y ordenado, para lo cual deberá contar con una bitácora de registro y control en el sitio del **proyecto**.

   h) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Delegación Federal Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio

ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

i) Cumplir con las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P.

j) Llevar a cabo las acciones de protección, mitigación y restauración que sean necesarias, con la finalidad de evitar que los impactos se vuelvan sinérgicos o acumulativos de considerables afectaciones en el entorno ecológico de la zona.

k) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.

l) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, fuera de la zona de aprovechamiento, márgenes del río o zona federal, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.

m) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos de extracción del material. Asimismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura, así como en los meses que no trabajen por las lluvias

n) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia. Queda terminantemente prohibido, arrojar cualquier tipo de contaminante o residuo al río o en sus alrededores.

o) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Delegación Federal Veracruz, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia.

p) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.

q) En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo y agua en el sitio de aprovisionamiento de las unidades y adecuar de manera correcta el sitio temporal, debidamente señalado y protegido.

r) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos, así como de la maquinaria que sean utilizados.

s) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, así como las actividades implementadas y/o consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.

t) Llevar una bitácora de registro de los volúmenes extraídos de manera diaria y por sección aprovechada, la cual deberá presentar en el momento que se lo requiere la autoridad ambiental competente; asimismo deberá presentar copia de estas en caso de que requiera ampliar el plazo de esta autorización.

u) Dar aviso a la PROFEPA y a esta Delegación Federal Veracruz del inicio de actividades de extracción en cada uno de los períodos autorizados con quince días de antelación.

v) El material sobrante, así como el depositado sobre el lecho para el tránsito de la maquinaria y la extracción del material, deberá ser retirado en los meses que no se aproveche el material así como al concluir la autorización; con el fin de mantener el nivel promedio y evitar desviaciones del río en las temporadas de lluvia, para mantener un correcto flujo del río, sobre el actual cauce.

w) El procedimiento mecánico a emplear no deberá afectar el libre flujo de la corriente durante y al finalizar la ejecución del **proyecto**.

2. Queda estrictamente prohibido al promovente:

a) Iniciar actividades de extracción de material pétreo sin contar con la autorización de la Comisión Nacional del Agua.

b) Realizar obras y/o actividades no señaladas en el Término Primero de esta resolución.

c) La extracción de materiales pétreos de riberas o zonas federales de los cauces, vasos de propiedad nacional y zonas de protección.

d) Llevaran a cabo extracciones, ejecutar excavaciones o trabajos a partir de la zona comprendida entre los 200 m. aguas arriba y los 200 m. aguas abajo, a partir de los parámetros de los puentes de carreteras, de ferrocarriles torres de electricidad, cruces subfluviales de ductos de cualquier tipo como gasoducto, oleoductos, acueductos y emisor, en general de obras de servicios públicos.

e) Aprovechar, extraer, comercializar, destruir, sacrificar o remover, cualquier especie de flora y fauna silvestres, localizada en el predio; cualquier situación que ponga en riesgo cualquier ejemplar o población de flora o fauna silvestres, se deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz, a efecto que se determine lo conducente.

f) Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso, sin previa autorización.

g) Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuos peligrosos o no peligrosos a cuerpos de agua o en el área de influencia del **proyecto**.

h) Almacenar cualquier tipo de combustible o sustancian utilizada para el proyecto, así como material extraído de dentro de la zona federal, de manera temporal o permanente, ni construir instalaciones de tipo permanente o instalar planta de cribado semifijas, que puedan modificar en forma perjudicial la sección hidráulica natural.

i) Arrojar o depositar, cualquier tipo de material sólido o líquido contaminante de forma directa al afluente o zona de influencia del **proyecto**.

j) Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el **proyecto** o que no cuente con autorización de las instancias competentes.

k) Afectar a terceros con derechos inscritos ante el Registro Público de Derechos de Agua.

l) Dejar en el sitio y área aledaña del **proyecto** desechos de materiales utilizados durante la actividad de operación del **proyecto**, así como los que impidan el libre flujo del río.

OCTAVO.- El **promovente** deberá informar del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la PROFEPA con una periodicidad anual, durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia ante esta Delegación Federal Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad de su **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que el **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promovente** en el presente resolutivo.

DÉCIMO.- El **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría de inicio y la conclusión de las obras y actividades del proyecto, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades, dentro de los quince (15) días siguientes a que haya dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte del **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- El promovente será el **único responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados** al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto,** así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA y esta Delegación Federal Veracruz podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMOCUARTO.- El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P y en el sitio del **proyecto,** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, de los programas y estudios que de esta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento al **promovente,** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 3°, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMO SEXTO.- Notificar al la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de la realización de las acciones dispuestas en la presente en favor del mejoramiento del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e.
El Delegado Federal.

José Antonio González Azuara.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

c.c.p. Eduardo Rojas Cardenas. Presidente Municipal, de Amatlán de Los Reyes, Ver. Conocimiento
c.c.p. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
c.c.p. Mauricio Guido Alegria. Oficina Regional Zona Centro Sierras. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.
Clave: **30VE2018HD005**
Bitácora: **30/MP-0468/01/18**

JAGA/JASE/RMM/MMH

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres